## Consejo Seccional de la Judicatura de Santander Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres

Radicado N°: 686554089001-**2017-00340**-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN

LESLY MARIA TORRES YACOMELO

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que la parte demandante solicita medidas cautelares. Sabana de Torres, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

SERGIO FERNANDO SILVA DURAN

Secretario

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, SE NEGARÀ las medidas cautelares elevadas por la parte actora obrante en el cuaderno de medidas cautelares, habida cuenta que se logra evidenciar que mediante auto de fecha veinticinco 12 de marzo de dos mil diecinueve (2019), se resolvió **DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el proceso promovido por COOPERATIVA DE CREDITO Y AHORRO DE SANTANDER LTDA y FINANCIERA COMULTRASAN en contra de la señora LESLY MARIA TORRES YACOMELO, por tanto se dio por **FINALIZADO** el mismo y se **ORDENÒ SU ARCHIVO**.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, Santander,

## **RESUELVE**

**PRIMERO**: **NEGAR** la solicitud de medidas cautelares elevada por el apoderado demandante en contra de la señora LESLY MARIA TORRES YACOMELO identificada con la cédula de ciudadanía número 32.936.500 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Exhortar al doctor JORGE ELIECER SEPULVEDA GRISALES, a verificar a través del despacho el estado del proceso, a fin de no congestionar este estrado judicial con memoriales infructuosos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

YACKELYN ARCE HERNANDEZ

Juez